

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

GERENCIA GENERAL REGIONAL

GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

"AÑO DE LA "AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 346 2024-GRU-GRI

Pucallpa,

12 AGO. 2024

VISTO: La CARTA N° 031-2024-CVNR/CONTRATISTA, el INFORME N° 019-2024-JBVC/IO, el INFORME N° 226-2024-MESC, el INFORME N° 4579-2024-GRU-GRI-SGO, el INFORME N° 004542-2024-GRU-GRI-JABR, el OFICIO N° 6971-2024-GRU-GGR-GRI, la OPINION LEGAL N° 095-2024-GRU-ORAJ-NNRA, y el OFICIO N° 1184-2024-GRU-GGR-ORAJ, y;

CONSIDERANDO:

Que, el presente proyecto surge el D.S. N°008-2023-PCM; "DECLARACIÓN DE EMERGENCIA EN EL DISTRITO DE NUEVA REQUENA DE LA PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO DEL DEPARTAMENTO DE UCAYALI, POR PELIGRO INMINENTE ANTE INTENSAS PRECIPITACIONES PLUVIALES" como una respuesta a solucionar el déficit de infraestructura existente en el tramo del cruce de la UC-103/ UC601 CC.PP. Nueva Requena – Límite Distrital de Nueva Requena y Campoverde, debido que en la actualidad el sistema de Transpirabilidad inciden problemas de inundaciones, formación de lodos, etc. Características que inciden de forma negativa en la circulación de los vehículos, estos problemas requieren ser superados con la Rehabilitación del Proyecto. Los beneficiarios actuales se estiman en 2658 personas en total aproximadamente, quienes participarán activamente en el proyecto haciendo uso de la infraestructura vial en forma adecuada siendo ellos los pobladores del distrito de Nueva Requena y el Centro Poblado 09 de febrero;

Que, con fecha 21/12/2023, se suscribe el **CONTRATO DE EJECUCION DE OBRA N° 109-2023-GRU-ORA**, para la ejecución de la obra: **IOARR DE EMERGENCIA REPARACION DE SUPERFICIE DE RODADURA, PUENTE Y OBRAS DE ARTE; EN EL(LA) VIA VECINAL UC 601: TRAMO CRUCE UC 103/UC 601 CC.PP. NUEVA REQUENA - LIMITE DISTRITAL NUEVA REQUENA Y CAMPO VERDE (L= 8.34 KM), DISTRITO DE NUEVA REQUENA, PROVINCIA CORONEL PORTILLO, DEPARTAMENTO UCAYALI, CUI N° 2574262**, por un monto de S/ 2'360,010.47. (Dos Millones Trescientos Sesenta Mil Diez y 47/100 Soles) incluido IGV;

Que, con fecha 02/02/2024, mediante **RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 041-2024-GRU-GRI**, la Entidad designo al Ing. Jhowar Bryan Vigilio Claudio; como inspector de Obra en la ejecución de la obra – **IOARR DE EMERGENCIA: "REPARACION DE SUPERFICIE DE RODADURA, PUENTE Y OBRAS DE ARTE; EN EL(LA) VIA VECINAL UC 601: TRAMO CRUCE UC 103/UC 601 CC.PP. NUEVA REQUENA - LIMITE DISTRITAL NUEVA REQUENA Y CAMPO VERDE (L= 8.34 KM), DISTRITO DE NUEVA REQUENA, PROVINCIA CORONEL PORTILLO, DEPARTAMENTO UCAYALI"**, CUI N°2574262;

Que, con fecha 02/05/2024, mediante **RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 101-2024-GRU-GRI**, se resuelve: **ARTICULO PRIMERO:** Declarar **PROCEDENTE** en parte la solicitud de **AMPLIACION DE PLAZO N° 02** por SEIS (06) días calendario, en el **CONTRATO DE EJECUCION DE OBRA N° 109-2021-GRU-GGR**, para la ejecución de la Obra: **IOARR DE EMERGENCIA: "REPARACION DE SUPERFICIE DE RODADURA, PUENTE Y OBRAS DE ARTE; EN EL(LA) VIA VECINAL UC 601: TRAMO CRUCE UC 103/UC 601 CC.PP. NUEVA REQUENA - LIMITE DISTRITAL NUEVA REQUENA Y CAMPO VERDE (L= 8.34 KM), DISTRITO DE NUEVA REQUENA, PROVINCIA CORONEL PORTILLO, DEPARTAMENTO UCAYALI"**, CUI N° 2574262;

Que, cabe indicar que el referido contrato se encuentra regulado por la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado modificada mediante Decreto Legislativo N°1444, vigente a partir del 30 de enero de 2019, en adelante "**La Ley**". Y sus Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF vigente a partir del 30 de enero de 2019 y sus modificatorias (Realizadas mediante Decreto Supremo N° 377-2019-EF, vigente desde el 15 de diciembre de 2019; Decreto Supremo N° 168-2020-EF, vigente desde el 01 de julio de 2020; Decreto Supremo N° 250-2020-EF, vigente desde el 05 de setiembre de 2020; Decreto Supremo N° 162-2021-EF, vigente desde el 12 de julio de 2021; Decreto Supremo N° 234-2022-EF, vigente desde el 28 de octubre de 2022; y, Decreto Supremo N° 308-2022-EF, vigente desde el 24 de diciembre de 2022);



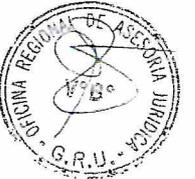
Región Productiva



GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
GERENCIA GENERAL REGIONAL
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

"AÑO DE LA "AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y
 DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

Que, de acuerdo a los documentos técnicos presentados por la Gerencia Regional de Infraestructura; - área técnica responsable de la evaluación y conformidad del presente expediente de Mayores Metrados; - se advierte que mediante CARTA N° 031-2024-CVNR/CONTRATISTA recepcionado por el Inspector de Obra, con fecha 30 de abril de 2024, el representante legal del CONSORCIO VIAS NUEVA REQUENA, remite al Inspector de Obra Ing. Jhowar Bryan Vigilio Claudio CIP N° 158013 el expediente de Valorización por Mayores Metrados N° 01, del mes de Abril del 2024 (09 al 30 de abril del 2024), para la IOARR DE EMERGENCIA: "REPARACION DE SUPERFICIE DE RODADURA, PUENTE Y OBRAS DE ARTE, EN EL (LA) VIA VECINAL UC 601: TRAMO CRUCE UC103/UC601 CC.PP. NUEVA REQUENA - LIMIT DISTRITAL NUEVA REQUENA -CAMPO VERDE (L= 8.34 KM), DISTRITO DE NUEVA REQUENA, PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO, DEPARTAMENTO DE UCAYALI", CUI N°2574262, adjuntando el CARTA N° 031-2024-CVNR/CONTRATISTA de fecha 30 de abril del 2024 suscrita por el Residente de Obra, el Ing. Carlos Enrique Campos Arce con CIP N° 76804, por el monto ascendente a S/. 312,830.44 (Trescientos doce Mil Ochocientos treinta con 44/100 Soles), incluido IGV, conforme al siguiente detalle:



JUSTIFICACIÓN DE METRADOS											
CÁLCULO DE MOVIMIENTOS DE TIERRA EN SECTORES AFECTADOS											
TRAMO: TRAMO CRUCE UC 103/UC 601 CC.PP. NUEVA REQUENA											
UBICACIÓN: TRAMO CRUCE UC 103/UC 601 CC.PP. NUEVA REQUENA											
LONGITUD TOTAL DE LA VI: 8.34 km											
METRADO DE EXPLANACIONES EN SECTORES AFECTADOS											
PROGR.		LONGITUD		AREA		VOLUMEN				TIPO DE SUELO	
INICIO	FIN	(m)	Ancho prom. De la vía	CORTE m ²	RELLENO m ²	Altura de corte m	CORTE m ³	Altura de relleno m	RELLENO m ³		
TRAMO CRUCE UC 103/UC 601 CC.PP. NUEVA REQUENA											
0.00	1,061.45	1,061.45	4.50	4,776.53	4.50	4,776.53	0.40	1,910.61	0.40	1,910.61	Mat. Afirmado
1,200.00	1,450.00	250.00	4.50	1,125.00	4.50	1,125.00	0.40	450.00	0.40	450.00	Mat. Afirmado
2,550.00	3,050.00	500.00	4.50	2,250.00	4.50	2,250.00	0.60	1,350.00	0.60	1,350.00	Mat. Afirmado
4,350.00	5,650.00	1,300.00	4.50	5,850.00	4.50	5,850.00	0.60	3,510.00	0.60	3,510.00	Mat. Afirmado
8,000.00	8,338.13	338.13	4.50	1,521.59	4.50	1,521.59	0.60	912.95	0.60	912.95	Mat. Afirmado
		3,449.58				15023.11 m ²				8133.56 m ³	
METRADO PARCIAL:						VC:	8,133.56	VC Total (m ³)		8133.56 m ³	
						VR:	8,133.56	VR Total (m ³)		8133.56 m ³	

JUSTIFICACIÓN DE METRADOS											
CÁLCULO DE MOVIMIENTOS DE TIERRA EN SECTORES AFECTADOS											
TRAMO: TRAMO CRUCE UC 103/UC 601 CC.PP. NUEVA REQUENA											
UBICACIÓN: TRAMO CRUCE UC 103/UC 601 CC.PP. NUEVA REQUENA											
LONGITUD TOTAL DE LA VI: 8.34 km											
METRADO DE EXPLANACIONES EN SECTORES AFECTADOS											
PROGR.		LONGITUD		AREA		VOLUMEN				TIPO DE SUELO	
INICIO	FIN	(m)	Ancho prom. De la vía	CORTE m ²	RELLENO m ²	Altura de corte m	CORTE m ³	Altura de relleno m	RELLENO m ³		
TRAMO CRUCE UC 103/UC 601 CC.PP. NUEVA REQUENA											
0.00	1,061.45	1,061.45	5.70	6,050.27	5.70	6,050.27	0.40	2,420.11	0.40	2,420.11	Mat. Afirmado
1,200.00	1,450.00	250.00	5.70	1,425.00	5.70	1,425.00	0.40	570.00	0.40	570.00	Mat. Afirmado
2,550.00	3,438.70	888.70	5.70	5,065.59	5.70	5,065.59	0.60	3,039.35	0.60	3,039.35	Mat. Afirmado
4,350.00	5,650.00	1,300.00	5.70	7,410.00	5.70	7,410.00	0.60	4,446.00	0.60	4,446.00	Mat. Afirmado
		3,500.15				19950.86 m ²				10475.46 m ³	
METRADO PARCIAL:						VC:	10,475.46	VC Total (m ³)		10475.46 m ³	
						VR:	10,475.46	VR Total (m ³)		10475.46 m ³	





GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
GERENCIA GENERAL REGIONAL
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

"AÑO DE LA "AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

RESUMEN DE PAGOS EFECTUADOS Y/O TRAMITADOS POR ADELANTOS Y VALORIZACIONES						
DESCRIPCIÓN	MONTO EL CONTRATO	TOTAL VALORIZACIÓN ANTERIOR	VAL- N° 01 ABRIL 30	VAL- N° 02 MAYO 07	TOTAL VALORIZACIÓN ACUMULADA	SALDO POR VALORIZAR
	100.00%	0.00%	66.52%	0.00%	66.52%	33.48%
A.- VALORIZACIÓN MENSUAL TOTAL	393,761.04	0.00	261,948.52	0.00	0.00	131,812.42
Mayores Metrados	393,761.04		261,948.52			131,812.42
B.- REAJUSTES		0.00	3,161.92	0.00	3,161.92	0.00
Reajuste del mes			3,161.92			
C.- DEDUCCIÓN DEL REAJUSTE	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Por Adelanto Directo		0.00	0.00	0.00	0.00	
Por Adelanto de Materiales						
D.- VALORIZACIÓN BRUTA TOTAL (sin IGV) (A+B-C)	393,761.04	0.00	265,110.54	0.00	3,161.92	131,812.42
E.- AMORTIZACIÓN DE LOS ADELANTOS	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Amortización por Adelanto Directo	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Amortización por Adelanto de Materiales	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
F.- VALORIZACIÓN NETA TOTAL (sin IGV) (D-E)	393,761.04	0.00	265,110.54	0.00	265,110.54	131,812.42
G.- I.G.V. (18% DE B)	70,876.96	0.00	47,719.90	0.00	47,719.90	23,726.24
H.- MONTO A FACTURAR TOTAL (F+G)	464,638.03	0.00	312,830.44	0.00	312,830.44	155,538.66
I.- PENALIDADES						
Penalidad por retraso en la entrega de la OBRA						
J.- MONTO NETO A PAGAR TOTAL (F-I)	464,638.03	0.00	312,830.44	0.00	312,830.44	155,538.66
K.- Retención de fiel cumplimiento	0.000	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
L.- MONTO NETO A COBRAR (J-K)	464,638.03	0.00	312,830.44	0.00	312,830.44	155,538.66

Que, mediante INFORME N° 019-2024-JBVC/IO de fecha 06 de mayo del 2024 de recepción por la Entidad, el Inspector de Obra Ing. Jhowar Bryan Vigilio Claudio CIP N° 158013, por la cual aprueba la Valorización por Mayores Metrados Parcial N° 01, correspondiente al monto ascendente a **S/. 312,830.44 (Trescientos doce Mil Ochocientos treinta con 44/100 Soles)**, siendo el 66.52% ejecutado a lo que corresponde a mayores metrados ejecutados y se recomienda tramitar

Que, mediante INFORME N° 226-2024-MESC, de fecha 22 de mayo de 2024, suscrito por la Ing. María Emperatriz Sánchez Chávez, en su condición de Administrador de Contrato I, alcanza a la Sub Gerencia de Obras, la Valorización por Mayores Metrados N° 01, del mes de **Abril del 2024 (09 al 30 de abril del 2024)**, para la IOARR DE EMERGENCIA: "REPARACION DE SUPERFICIE DE RODADURA, PUENTE Y OBRAS DE ARTE; EN EL(LA) VIA VECINAL UC 601: TRAMO CRUCE UC 103/UC 601-CC.PP. NUEVA REQUENA - LIMITE DISTRITAL NUEVA REQUENA Y CAMPO VERDE (L= 8.34 KM), DISTRITO DE NUEVA REQUENA, PROVINCIA CORONEL PORTILLO, DEPARTAMENTO UCAYALI", CUI: N°2574262, por el monto ascendente a **S/. 312,830.44 (Trescientos doce Mil Ochocientos treinta con 44/100 Soles)**, incluido IGV, sustentado en lo siguiente:

"(...)
4.1 De acuerdo al INFORME N° 019-2024-JBVC/IO, CARTA N° 0031-2024-CVNR/CONTRATISTA E INFORME TECNICO DE MAYORES METRADOS DEL RESIDENTE DE OBRA; menciona lo siguiente: En el numeral 3.0 Antecedentes del contra y de obra

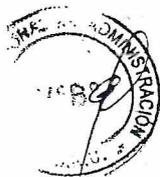
4.2.- EN EL NUMERAL 4.0 DE LA NECESIDAD DE EJECUTAR MAYORES METRADOS
a) Del cuaderno de obra.

Mediante Asiento N° 67 de cuaderno de obra, el residente menciona lo siguiente: "Ejecución de Mayores Metrados". Se comunica al inspector que, de acuerdo a la estructura del presupuesto del expediente técnico de obra, se tiene la partida:

01.02 -REPARACION DE SUPERFICIE DE RODADURA y en sus sub partidas:

- 01.02.01.01 Corte masivo de material saturado en zonas afectadas H=0.80M
- 01.02.01.02 Reposición con material de préstamo en sub rasante hasta H=0.80M en sectores afectados.
- 01.02.01.05 Eliminación de material excedente con maquinaria

Considera ejecutar dichas partidas en un ancho de 4.5m, en las zonas afectadas que el expediente detalla, siendo éste constructivamente un impedimento para obtener un ancho de 4.5 m en la partida 01.02.03.01 AFIRMADO E=8" CON MATERIAL DE CANTERA, ya que por proceso constructivo se tiene que realizar en Obra un sobre ancho de 0.60m a cada lado de la vía para poder realizar la colocación del afirmado y compactado uniformemente en todo el ancho de la carpeta de rodadura, para así cumplir con el ancho de 4.5 m de la partida afirmado que





GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

GERENCIA GENERAL REGIONAL

GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

"AÑO DE LA "AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

solicita el expediente técnico de obra y este a su vez sea funcional en el tiempo durante su vida útil.

Por cuanto este sobre ancho de 0.60 m (metrado excedente) a cada lado de la vía en las partidas de corte, reposición y eliminación que no está considerado en el expediente técnico de obra estaría generando mayores costos en su ejecución, el mismo que se estaría configurando en una posible ejecución de mayores metrados. "Solicito opinión al respecto".

Mediante Asiento N° 68 de cuaderno de obra, el residente menciona lo siguiente:
"Ejecución de Mayores Metrados". Se comunica al residente de obra que visto el asiento N° 67 del residente de obra, y como ya se previó el diagnóstico en asientos anteriores, se ve la necesidad de ejecutar mayores metrados en algunos tramos de los trabajos para cumplir con la sección típica que muestra el expediente técnico y que se detallaran mediante un informe para dar a conocer a la entidad.

Por lo tanto, Autoriza ejecución de mayores metrados.

b) De la revisión del Expediente Técnico.

El expediente técnico de obra considera en sus planos las intenciones a los siguientes sectores afectados y la siguiente sección típica de la vía:

Que, mediante INFORME N° 4579-2024-GRU-GRI-SGO la Sub Gerencia de Obras, acoge informe técnico del Inspector de Obra, y Administrador de Contrato por lo que **APRUEBA la VALORIZACIÓN N° 01 DE MAYORES METRADOS DEL CONTRACTUAL correspondiente al mes de DICIEMBRE del 2023, por el monto de S/. 312,830.44 (Trescientos doce Mil Ochocientos treinta con 44/100 Soles), incluido IGV correspondiente al mes de ABRIL 2024;**

Que, cabe indicar que la VALORIZACIÓN N° 01 DE MAYORES METRADOS DEL CONTRACTUAL ascendente al monto de **S/. 312,830.44 (Trescientos doce Mil Ochocientos treinta con 44/100 Soles)**, incluido IGV, correspondiente al mes de ABRIL del 2024, cuenta con la Certificación Presupuestal contenida en el INFORME N° 4404-2023-GRU-GRPP-SGP, de fecha 31 de julio de 2024, emitido por la Sub Gerencia de Presupuesto el cual remite la Certificación de Crédito Presupuestario N° 0000005342, de fecha 31 de julio de 2024 por el monto ascendente a **S/. 312,830.44 (Trescientos doce Mil Ochocientos treinta con 44/100 Soles)**, suscrita por la Sub Gerencia de Presupuesto;

Que, en ese contexto y mediante OFICIO N° 6921-2024-GRU-GGR-GRI, de fecha 02 de agosto de 2024, la Gerencia Regional de infraestructura en virtud al INFORME N° 004542-2024-GRU-GRI-JABR, de fecha 02 de agosto de 2024, emitido por el Planificador - GRI solicitó se dispongan las acciones administrativas y/o legales para la aprobación de la VALORIZACIÓN N° 01 DE MAYORES METRADOS DEL CONTRACTUAL ascendente al monto de **S/. 312,830.44 (Trescientos doce Mil Ochocientos treinta con 44/100 Soles)**, incluido IGV, correspondiente al mes de ABRIL del 2024, por el monto indicado, asumiendo además los informes técnicos por estar debidamente fundamentados y concordantes con la normatividad vigente;

Que, el CONTRATO DE EJECUCION DE OBRA N° 109-2023-GRU-ORA, para la ejecución de la obra: **IOARR DE EMERGENCIA: "REPARACION DE SUPERFICIE DE RODADURA, PUENTE Y OBRAS DE ARTE; EN EL(LA) VIA VECINAL UC 601: TRAMO CRUCE UC 103/UC 601 CC.PP. NUEVA REQUENA - LIMITE DISTRITAL NUEVA REQUENA Y CAMPO VERDE (L= 8.34 KM), DISTRITO DE NUEVA REQUENA, PROVINCIA CORONEL PORTILLO, DEPARTAMENTO UCAYALI"**, CUI N°2574262, nace del procedimiento de selección **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 091-2023-GRU-GR-CS/PRIMERA CONVOCATORIA**, donde se encuentra establecido en las Bases Integradas el SISTEMA DE CONTRATACIÓN A **PRECIOS UNITARIOS**;

Sobre el sistema de contratación de Precios Unitarios

Que, en principio, cabe señalar que, el literal b) del artículo 35 del Reglamento dispone lo siguiente respecto del sistema de contratación a precios unitarios, en contratos para la ejecución de obras: "(...) aplicable en las contrataciones de bienes, servicios en general, consultorías y obras, cuando no puede conocerse con exactitud o precisión las cantidades o magnitudes requeridas. (...) En el caso de obras, el postor formula su oferta proponiendo precios unitarios considerando las partidas contenidas en los documentos del procedimiento, las condiciones previstas en los planos y especificaciones técnicas y las cantidades referenciales, que se valorizan en relación a su ejecución real y por un determinado plazo de ejecución."





GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
GERENCIA GENERAL REGIONAL
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

"AÑO DE LA "AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

Que, como se observa, el Reglamento contempla un sistema de contratación para aquellos casos en los que el cálculo exacto de las cantidades o magnitudes que debe ejecutar el contratista resulta inviable dada la naturaleza de la obra que se pretende contratar. En tal medida, el sistema a precios unitarios resulta aplicable cuando no pueden conocerse con exactitud o precisión las cantidades o magnitudes requeridas; es decir, corresponde emplear el sistema de precios unitarios cuando los trabajos que deben ser ejecutados por el contratista en una obra, están definidos mas no sus metrados, los cuales se encuentran consignados en el expediente técnico, pero de forma referencial, por consiguiente, la cantidad de metrados necesarios para una obra de esta naturaleza, así como el monto que debe ser pagado por la Entidad, sólo podrán conocerse cuando el contratista ejecute la obra;

Sobre el concepto de mayores metrados

Que, e igual forma cabe indicar que, en atención a la naturaleza del sistema de contratación a precios unitarios, pueden producirse situaciones en las cuales los trabajos realizados por el contratista superen los metrados referencialmente consignados para cada partida en el expediente técnico de obra, generándose así la ejecución de "mayores metrados";

Que, corresponde traer a colación la definición contemplada en el Anexo Único del Reglamento, "Anexo de Definiciones", en virtud del cual se define que el mayor metrado "(...) Es el incremento del metrado de una partida prevista en el presupuesto de obra, indispensable para alcanzar la finalidad del proyecto, resultante del replanteo y cuantificación real respecto de lo considerado en el expediente técnico de obra y que no proviene de una modificación del diseño de ingeniería";

Que, la normativa de contrataciones del Estado ha determinado expresamente que, en las obras contratadas bajo el sistema a precios unitarios, el mayor metrado implicará la ejecución de determinada partida en una proporción superior a la inicialmente prevista en el presupuesto de obra, superando a su vez los metrados referencialmente consignados en cada partida, siempre que dicho incremento sea indispensable para alcanzar la finalidad del proyecto;

Respecto a la autorización previa a la ejecución de mayores metrados

Que, para tales efectos, el numeral 205.10 del artículo 205 del Reglamento dispone el procedimiento siguiente: "Cuando en los contratos suscritos bajo el sistema de precios unitarios se requiera ejecutar mayores metrados, estos son autorizados por el supervisor o inspector de obra a través de su anotación en el cuaderno de obra, y comunicados a la Entidad, de forma previa a su ejecución";

Que, se entiende que, de requerirse la ejecución de mayores metrados en contratos de obra bajo el sistema de precios unitarios, es necesaria la autorización del supervisor o inspector según corresponda, a través de su anotación en el cuaderno de obra, previamente a la ejecución de los mayores metrados requeridos. Tal situación también es comunicada a la Entidad, para su conocimiento y fines pertinentes, debiendo precisarse que no se requiere autorización adicional por parte de ésta, conforme a lo dispuesto en el numeral 205.10 del artículo 205 del Reglamento. Seguidamente, el numeral 205.12 del referido artículo, establece lo siguiente: "No se requiere la aprobación previa de la Entidad para la ejecución de mayores metrados, pero sí para su pago. El encargado de autorizar el pago es el Titular de la Entidad o a quien se le delegue dicha función";

Que, en ese sentido se advierte que la autorización a que hace referencia el numeral 205.10 del artículo 205 del Reglamento debe efectuarse de manera previa a cada ejecución de mayores metrados en contratos de obra bajo el sistema de precios unitarios, independientemente de la partida de la cual deriven dichos mayores metrados; debiendo precisarse que, para tal efecto, no se requiere aprobación previa por parte de la Entidad, tal como lo establece el numeral 205.10 del referido artículo. 2.1.3. De esta manera, y atendiendo al tenor de la consulta planteada, se advierte que la ejecución de mayores metrados en contratos de obra a precios unitarios supone el incremento en la ejecución de una determinada partida del presupuesto de obra -previa autorización del supervisor o inspector de obra, conforme a lo establecido en el numeral 205.10 del artículo 205 del Reglamento-; debiendo precisarse que dicho incremento a que se refiere la normativa de Contrataciones del Estado supone exceder el metrado originalmente previsto, respecto de una determinada partida -y no de una sección, porción o componente de obra- del presupuesto de obra que integra el Expediente Técnico de obra.

Que, mediante **OPINION N° 125-2017/DTN**, de fecha 02 de junio de 2017, la Dirección Técnica Normativa del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado - OSCE, en lo referido a mayores metrados en obras ejecutadas bajo el sistema de contratación a precios unitarios señala que "(...)-la





GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

GERENCIA GENERAL REGIONAL

GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

"AÑO DE LA "AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

información contenida en el expediente técnico tiene un carácter referencial, por tanto, no es posible cuantificar con exactitud los trabajos que deben ser realizados por el contratista; de esta manera, los metrados necesarios para una obra de esta naturaleza, así como el monto que debe ser pagado por la Entidad, solo pueden conocerse cuando el contratista ejecute la obra"; señalando además que "(...) en el mayor metrado implica la ejecución de determinada partida en una proporción superior a la inicialmente prevista en el presupuesto de obra, sin que ello implique la modificación del expediente técnico";

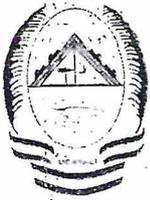
Que, por otra parte, mediante OPINION N° 049-2019/DTN, de fecha 01 de abril de 2019, la Dirección Técnica Normativa del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado - OSCE, señala que "(...) la normativa de contrataciones del Estado, contempla la exigencia de tramitar la autorización previa (a la ejecución y pago) por parte de la Contraloría General de la República, cuando se trate de prestaciones adicionales que obra que superen el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, más no en el caso de los mayores metrados ejecutados en un contrato de obra suscrito bajo el sistema a precios unitarios", por lo que concluye indicando que "La exigencia de contar con una autorización previa, tanto a la ejecución como al pago, por parte de la Contraloría General de la República, resulta aplicable solo en el caso de prestaciones adicionales de obra que superen el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, más no cuando se trate de mayores metrados, caso en el cual únicamente será necesaria la autorización, previo al pago, por parte del Titular de la Entidad o por la persona a quien se le haya delegado dicha función"; en consecuencia, siendo el presente caso una valorización por mayores metrados generados en la ejecución de un contrato suscrito bajo el sistema a precios unitarios, corresponde autorizar el pago mediante acto resolutivo;

Que, asimismo, el Artículo 187 numeral 187.1 del Reglamento, en lo referido a las funciones del Inspector o Supervisor establece que "La Entidad controla los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien es el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato, además de la debida y oportuna administración de riesgos durante todo el plazo de la obra, debiendo absolver las consultas que formule el contratista según lo previsto en los artículos siguientes"; normatividad que en el presente caso ha tenido la debida observancia por cuanto mediante INFORME N° 019-2024-JBVC/IO de fecha 06 de mayo del 2024 de recepción por la Entidad, el Inspector de Obra Ing. Jhówar Bryan Vigilio Claudio CIP N° 158013, por la cual aprueba la **Valorización por Mayores Metrados N° 01**, correspondiente al monto ascendente a **S/. 312,830.44 (Trescientos doce Mil Ochocientos treinta con 44/100 Soles)**;

Que, mediante OFICIO N° 01184-2024-GRU-GGR-ORAJ de fecha 07 de agosto de 2024, el Director de Sistema Administrativo IV de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, remitió el INFORME LEGAL N° 095-2024-GRU-GGR-ORAJ/NNRA, de fecha 07 de agosto de 2024, señalando que, conforme a lo indicado en la normatividad que regula las contrataciones del Estado Y, las opiniones emitidas por la Dirección Técnica Normativa del OSCE como organismo especializado y cuyas funciones, entre otras es, regular y supervisar las contrataciones que realizan las entidades públicas, cautelando la aplicación eficiente de la normatividad y promoviendo las mejores prácticas para el uso óptimo de los recursos públicos y la satisfacción de las necesidades de la población, y siendo que además sus disposiciones deben ser cumplidas, corresponde a la Entidad autorizar el pago de la VALORIZACIÓN N° 01 DE MAYORES METRADOS DEL CONTRACTUAL correspondiente al monto ascendente a **S/. 312,830.44 (Trescientos doce Mil Ochocientos treinta con 44/100 Soles)**, incluido IGV, correspondiente al mes de ABRIL del 2024; sin perjuicio de determinarse las responsabilidades a que hubiere lugar, de ser el caso;

Que, el presente acto resolutivo es emitido en función al Principio de presunción de veracidad y el Principio de buena fe procedimental, y de predictibilidad o de confianza legítima previstos en los numerales 1.7, 1.8, y 1.15 del Titular Preliminar del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, el cual es generado por los informes técnicos emitidos por el área usuaria que en este caso lo constituye la Gerencia Regional de Infraestructura a través del Supervisor de Obra, el Administrador de Contrato II y, la Sub Gerencia de Obras;

Que, al amparo de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado modificada mediante Decreto Legislativo N° 1341; Decreto Supremo N° 350-2015-EF que aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado modificada mediante Decreto Supremo N° 056-2017-EF, la Resolución Ejecutiva Regional N° 552-2023-GRU-GR, de fecha 22 de noviembre de 2023; las facultades conferidas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 581-2023-GRU-GR, de fecha 04 de diciembre de 2023 y, las visaciones de la Gerencia Regional de Planeamiento y



GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

GERENCIA GENERAL REGIONAL

GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

"AÑO DE LA "AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

Presupuesto, Sub Gerencia de Obras, Oficina Regional de Administración y, Oficina Regional de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR el PAGO de la VALORIZACIÓN N° 01 DE MAYORES METRADOS DEL CONTRACTUAL correspondiente al mes de ABRIL del 2024, en el CONTRATO DE EJECUCION DE OBRA N° 109-2023-GRU-ORA, para la ejecución de la obra: IOARR DE EMERGENCIA: "REPARACION DE SUPERFICIE DE RODADURA, PUENTE Y OBRAS DE ARTE; EN EL(LA) VIA VECINAL UC 601: TRAMO CRUCE UC 103/UC 601 CC.PP. NUEVA REQUENA - LIMITE DISTRITAL NUEVA REQUENA Y CAMPO VERDE (L= 8.34 KM), DISTRITO DE NUEVA REQUENA, PROVINCIA CORONEL PORTILLO, DEPARTAMENTO UCAYALI", CUI N°2574262, ascendente a la suma de S/. 312,830.44 (TRESCIENTOS DOCE MIL OCHOCIENTOS TREINTA CON 44/100 SOLES), incluido IGV, que representa el 13.26 % del monto contratado.

ARTÍCULO SEGUNDO: PRECISAR que la Valorización N° 01 de Mayores Metrados del Contractual correspondiente al mes de ABRIL del 2023, en el CONTRATO DE EJECUCION DE OBRA N° 109-2023-GRU-ORA, para la ejecución de la obra: IOARR DE EMERGENCIA: "REPARACION DE SUPERFICIE DE RODADURA, PUENTE Y OBRAS DE ARTE; EN EL(LA) VIA VECINAL UC 601: TRAMO CRUCE UC 103/UC 601 CC.PP. NUEVA REQUENA - LIMITE DISTRITAL NUEVA REQUENA Y CAMPO VERDE (L= 8.34 KM), DISTRITO DE NUEVA REQUENA, PROVINCIA CORONEL PORTILLO, DEPARTAMENTO UCAYALI", CUI N°2574262, ascendente a la suma de S/. 312,830.44 (TRESCIENTOS DOCE MIL OCHOCIENTOS TREINTA CON 44/100 SOLES), que representa el 13.26% del monto contratado, cuenta con la certificación presupuestal contenida en el INFORME N° 4404-2024-GRU-GRPPSGP, de fecha 31 de julio de 2024, emitido por la Sub Gerencia de Presupuesto y, la Certificación de Crédito Presupuestario N° 0000005342, de fecha 31 de julio de 2024, suscrita por la Sub Gerencia de Presupuesto.

ARTÍCULO TERCERO: PUBLICAR la presente Resolución en el SEACE para los fines correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO: PRECISAR, que los profesionales que han intervenido en la elaboración, revisión y análisis técnico de los documentos que componen la Valorización N° 01 de Mayores Metrados del Contractual correspondiente al mes de ABRIL del 2024, en el CONTRATO DE EJECUCION DE OBRA N° 109-2023-GRU-ORA, para la ejecución de la obra: IOARR DE EMERGENCIA: "REPARACION DE SUPERFICIE DE RODADURA, PUENTE Y OBRAS DE ARTE; EN EL(LA) VIA VECINAL UC 601: TRAMO CRUCE UC 103/UC 601 CC.PP. NUEVA REQUENA - LIMITE DISTRITAL NUEVA REQUENA Y CAMPO VERDE (L= 8.34 KM), DISTRITO DE NUEVA REQUENA, PROVINCIA CORONEL PORTILLO, DEPARTAMENTO UCAYALI"; CUI N° 2574262, ascendente a la suma de S/. 312,830.44 (TRESCIENTOS DOCE MIL OCHOCIENTOS TREINTA CON 44/100 SOLES), incluido IGV, son responsables del contenido de los informes que sustentan su aprobación.

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFÍQUESE oportunamente con el presente acto resolutorio y el Expediente de la Valorización N° 01 de Mayores Metrados del Contractual correspondiente al mes de ABRIL del 2024, al "CONSORCIO VIAS NUEVA REQUENA", en su domicilio consignado en el contrato conforme lo dispuesto en el Artículo 20, numeral 20.1.1 del TUO de la Ley N° 27444 — Ley de Procedimiento Administrativo General.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFÍQUESE oportunamente con el presente acto resolutorio y el Expediente de la Valorización N° 01 de Mayores Metrados del Contractual correspondiente al mes de ABRIL del 2024, al INSPECTOR DE OBRA, conforme lo dispuesto en el Artículo 20, numeral 20.1.1 del TUO de la Ley N° 27444 — Ley de Procedimiento Administrativo General.

REGISTRESE y COMUNÍQUESE

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
Gerencia Regional de Infraestructura

Ing. José Rafael Vázquez Lozano
Director del Programa Sectorial IV.



Página 7 | 7

Jr. Raimondi 220 - Ucayali, Perú (061)-58 6120

Av. Arequipa 810 - Lima (01)-42 46320

www.gob.pe/regionucayali

Región
Productiva